

podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio. Que, a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquéllos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus condiciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Los bienes embargados y que se subastan son:

— Furgón marca Fiat modelo Ducato G.V. matrícula LC-7640-G. Logroño, a 6 de Julio de 1990.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.1041

El Magistrado Juez de Primera Instancia número 6 de Logroño y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo número 92/90 a instancia de Banco de Santander, S.A. contra D. Agustín Jiménez Jiménez y otras y en ejecución de sentencia dictada en ellos, cumpliendo providencia de este día, se anuncia la venta en pública subasta, por término de 20 días de los bienes muebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de nueve millones de pesetas (9.000.000 Pts.), cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Bretón de los Herreros, nº 5, planta 4ª izda., en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 16 de Octubre próximo y hora de las 10 por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 9 de Noviembre próximo y hora de las diez horas.

Y en tercera subasta, si no se rematará en ninguna de las anteriores, el día 3 de Diciembre próximo y hora de las 10 sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación. Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado. Que podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio. Que, a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquéllos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus condiciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ninguno otros. Que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Logroño, a 6 de Julio de 1990.

Los bienes embargados y que se subastan son:

— Piso 1º E de la casa 8-ter de la calle Beratua de esta capital, inscrito al tomo 1.892, folio 153, libro 893, Finca 60245, a nombre de D. Agustín Jiménez Jiménez y Dª Mª Blanca Marauri Jiménez.

El Secretario.

Sentencia

IV.1051

Don Pablo Santamaría Moreno, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº seis de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de Cognición nº 103/89 seguido en este Juzgado por Reclamación de cantidad, se ha dictado con fecha 29-1-90, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Logroño, a 29 de Enero de 1990. Vistos por Sra. Doña María Sol Valle Alonso, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Seis de los de Logroño, los presentes autos de Juicio de Cognición nº 103/89, seguidos a instancia de la Procuradora de los Tribunales Sra. Urdiain Laucirica en nombre y representación de Electricidad Guerra, S.A., asistida por el Letrado Sr. Gómez Lobato, contra D. Rafael Pozo Fernández, mayor de edad, con domicilio en Logroño, c/ Avda. de España nº 4-5º izda. y contra su esposa a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, ambos en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que, estimando íntegramente el contenido de la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Urdiain en nombre y representación de Electricidad Guerra, S.A. contra Don Rafael Pozo Fernández y su esposa, a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, condeno a éstos al pago de ciento sesenta y tres mil seiscientos tres pesetas (163.603 Pts.) de principal, más los intereses devengados desde la interposición de la demanda, así como al pago de las costas procesales.

Y para que sirva de notificación a D. Rafael Pozo Fernández que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra ella, recurso de apelación en el plazo de tres días ante la Il.ª Audiencia Provincial de

Logroño, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 2 de Julio de 1990.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.1075

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Logroño y su Partido, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de dominio seguido en este Juzgado bajo el nº 225/90 a instancia de Don José Javier Peso Heras, vecino de Rentería por el que solicita se haga constar en el Registro de la Propiedad de nº Dos de Logroño, la reanudación del tracto sucesivo interrumpido, de la finca urbana sita en Fuenmayor (La Rioja), c/ Herrerías, nº 7 (antes con el nº 5) de la finca/s a que el mismo se refiere.

Por el presente se cita a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción que se pretende, para que dentro del término de diez días, a partir de aquél en que reciban la presente, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga sobre la pretensión formulada.

Logroño, 9 de Julio de 1990.— El Secretario.

Cédula de notificación

IV.1076

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1ª Instancia nº 6 de esta ciudad, en autos de procedimiento especial regulado por la Ley 2-12-1872 seguido en este Juzgado bajo el nº 138/90 a instancia del Banco Hipotecario de España, S.A., con domicilio social en Logroño, contra Don Miguel Anel Sáenz de Cabezón Fonca y Doña María del Carmen San Martín Saseta, vecinos de Fuenmayor, en solicitud de subasta de inmueble hipotecado; por medio de la presente se saber a la entidad mercantil OMEGAL, S.A. la existencia del citado procedimiento, para que pueda si le conviene, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate, el importe del crédito y de los intereses y costas, quedando en el importe del crédito y de los intereses y costas, quedando en este caso subrogada en los derechos de la actora, conforme a lo prevenido en la regla 5ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

Logroño, 11 de Julio de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto de subasta

IV.1077

El Sr. Juez de Primera Instancia nº 1 de Calahorra (La Rioja).

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 167/89, a instancias de Banco Hispano Americano, S.A. contra D. Carmelo Gómez Santiago y Dª Mª Concepción Napal Marín y otros, habiéndose acordado que el día 3 de Octubre de 1990, a las 10 horas se celebrará primera subasta pública en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan.

Las condiciones de tal subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse si la hubiere, por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 31 de Octubre de 1990, a las 10 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por ciento del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 28 de Noviembre de 1990, a las 10 horas, en el citado local.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Todos en término municipal de Andosilla (Navarra).

— Pieza en tmo. Paradero de 30,88 áreas. Inscrita al fº 82, finca 5.211-N. Valorada en 1.250.000 Pts.

— Casa en c/ Barranco nº 21, de 32 m2. Inscrita al fº 63, tomo 1.764, finca 5.160. Valorada en 90.000 Pts.

— Olivar seco en tmo. Planillos de 8,98 m2. Inscrita al folio 69, tomo 1.764, finca 5.163. Valorada en 115.000 Pts.

— Casa en c/ Barranco nº 21, de 32 m2. Folio 39, tomo 2.545, finca 5.148-N. Valorada en 90.000 Pts.

— Solar o corral en S. Bartolomé o Conejeras de 24 m2. Inscrito al fº 41, tomo 2.545, finca 5.149-N. Valorada en 80.000 Pts.

— Olivar seco en tmo. Umíro, de 8,4 áreas. Inscrito al fº 45, tomo 2.545, finca 5.151-N. Valorada en 110.000 Pts.

— Pieza de regadío en tmo. Ramillo del Soto, de 13,46 áreas. Inscrito al folio 47, tomo 2.545, finca nº 5.152-N. Valorada en 495.000 Pts.

— Pieza de regadío en tmo. Soto, de 8,989 áreas. Inscrita al fº 49, tomo 2.545, finca 5.153-N. Valorada en 295.000 Pts.

Dado en Calahorra, a 12 de Julio de 1990.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA

Requisitoria

IV.1058

Francisco Javier Mármol Puyuelo, nacido en Huelva, el día 15 de Agosto de 1969, hijo de Luis y de Amelia, soltero, sin profesión, con DNI 72.783.110, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta ciudad c/ Mártires nº 18-3º y en la actualidad en ignorado paradero a fin de que proceda a su detención e ingreso en prisión en calidad de penado a fin de cumplir la pena impuesta